

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**RECTIFICACION.**

El *Boletín oficial* último, número 14, aparece por un error involuntario de imprenta con la fecha de 1.º de Marzo, en lugar de la de 1.º de Febrero á que corresponde.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

**EXPOSICIÓN.**

**SEÑORA:** Indudable es y reconocida por todos los Gobiernos la conveniencia de extender al mayor número de pueblos los beneficios del telégrafo, sobre todo á los partidos judiciales que aun carecen de él; pero ni el considerable gasto que habría de ocasionar la realización de este servicio cabe dentro de los estrechos límites del presupuesto, ni sería fácil arbitrar de una sola vez el crédito extraordinario correspondiente.

Por otra parte, y aunque la importancia especial que reviste el servicio telegráfico considerado justamente como uno de los más poderosos elementos de gobierno, no permite que se conceda libremente su establecimiento y explotación á los Municipios, y mucho menos á Empresas ó Compañías particulares, tampoco parece justo privar en absoluto de llevar á cabo el servicio de que se trata á los Ayuntamientos que lo soliciten y cuenten con recursos para ello, como lo prueban las diferentes disposiciones más ó menos restrictivas dictadas en épocas distintas, á fin de armonizar en lo posible ambos extremos; pero que no pueden ser efica-

ces mientras no se consignen en cada presupuesto las cantidades necesarias para el establecimiento de nuevas estaciones.

Además, el Real decreto de 11 de Agosto de 1884, estableciendo en España el servicio telefónico, no solo varía en gran parte el aspecto de la cuestión por las facilidades y economía que presenta sustituyendo hasta con ventaja en algunos casos el telegráfico, sino que hace de todo punto innecesaria la concesión de este último á los particulares.

Fundado, pues, en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Enero de 1889.

SEÑORA

A. L. R. P. de V. M.

Trinitario Ruiz y Capdepón.

**REAL DECRETO**

En vista de lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las poblaciones cabezas de partido judicial con preferencia, y en las de alguna importancia situadas en el trayecto de las líneas telegráficas del Estado ó á menos de cinco kilómetros de ellas que carezcan de estación, la establecerá la Dirección general de Correos y Telégrafos, dentro de los créditos de que al efecto disponga, siempre que además de solicitarlo, el Ayuntamiento se comprometa por lo menos á facilitar gratis local con la capacidad suficiente para instalar las dependencias de Correos y Telégrafos y el mobiliario correspondiente á la última.

Art. 2.º Los demás Ayuntamientos que no tengan estación telegráfica, podrán solicitarla de la Dirección general de Correos y Telégrafos, obligándose á sufragar por su cuenta todos los gastos que ocasione el establecimiento del ramal, estación y mobiliario de la misma



los de conservación y entretenimiento y los del personal de servicio de transmisión y vigilancia. Esta clase de estaciones se denominarán municipales, y para que puedan montarse como intermedias en los hilos del Estado, será preciso que lo autorice expresamente la Dirección general, y que su servicio se desempeñe por individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 3.º Cuando se establezcan como extremas, la Administración no intervendrá en las condiciones del material que utilicen los Municipios para la construcción de sus líneas; pero emplearán el aparato impresor Morse, adoptado por el Estado ó un teléfono del tipo que señale la Administración. El personal que haya de servir las lo designará el Ayuntamiento respectivo, dando la preferencia al Maestro de Escuela si éste lo solicita y reune condiciones para ello.

Art. 4.º La recaudación que ingrese en las estaciones municipales por la correspondencia privada interior expedida y la correspondiente á España de la internacional, pertenecerá íntegra á los Municipios siempre que no exceda del 20 por 100 del valor de la correspondencia que reciban, abonando en otro caso el Municipio á la administración el importe del exceso que resulte. Podrán cobrar en metálico ó por otro medio expedito el valor de los despachos que expidan, pero la tasa de los trayectos extranjeros la percibirán precisamente en sellos de comunicaciones. Los telegramas oficiales, comprendiendo en ellos los de las Autoridades y funcionarios que disfruten franquicia telegráfica, se expedirán gratis, así como los relativos al servicio de Correos y Telégrafos.

Art. 5.º Las horas de servicio en dichas estaciones no podrán exceder de las que tenga señaladas la de entronque ni variarse sin autorización de la Dirección general. Si por circunstancias especiales considerase conveniente el Gobierno aumentarlas, se adoptarán por la citada Dirección las medidas necesarias al efecto. El servicio de las estaciones y líneas municipales se sujetará á las prevenciones establecidas en el reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 6.º Además de la facultad de intervenir y suspender la correspondencia privada siempre que lo considere conveniente el Gobierno, se reserva la de disponer la clausura de las referidas estaciones si no prestan su servicio con la regularidad debida á juicio de la Dirección general. Se reserva igualmente el derecho de adquirir, cuando la utilidad pública lo aconseje ó las necesidades del servicio lo exijan, las líneas y estaciones que se establezcan mediante indemnización con arreglo al estado en que se encuentre el material y previa tasación al efecto.

Art. 7.º A fin de atender á los gastos que ocasione el establecimiento de las estaciones á que se refiere el artículo 1.º, se consignará en los presupuestos de cada año económico el crédito especial correspondiente.

Art. 8.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo que se prescribe en el presente decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación.

Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibidos ya en este Ministerio los datos suficientes para poder determinar con toda

exactitud el número total de reclutas del presente llamamiento, necesarios para cubrir las bajas que deben reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar, de la Península, Canarias y tercios de infantería de Marina, para que todas las unidades orgánicas queden al completo de su fuerza reglamentaria en tiempo de paz;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

Ha tenido á bien fijar en 49.000 hombres el contingente total de reemplazo, de los que 6.000 son destinados á cubrir las bajas de los Ejércitos de Ultramar, y resolver que esta disposición tenga toda la publicidad posible para conocimiento de los pueblos, sin perjuicio de hacer el día 20 del actual el señalamiento del cupo con que cada zona ha de contribuir para componer el contingente general, á tenor de lo que preceptúa el artículo 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero 1889.

CHINCHILLA

Señor....

Delegacion de Hacienda de la provincia.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Negociado de Deuda.—Trimestre de 1.º Enero 1888.

Relación de las facturas presentadas en esta Oficina, para el cobro de los intereses devengados en el expresado trimestre por capitales de Inscripciones ecominativas de la Deuda perpétua al 4 por 100, emitidas á favor de las Corporaciones que á continuación se detallan:

Número de las Facturas.....	CORPORACIONES.	Intereses trimestrales.	
		Peset.	Cénts.
1	Yebes.....	158	83
2	Alovera.....	147	81
3	Lupiana.....	297	96
4	Idem.....	16	52
5	Jadraque.....	391	90
6	Idem.....	22	13
7	Guadalajara.....	3 368	72
8	Idem.....	79	91
9	Idem.....	19	72
10	Beneficencia de id.....	618	58
11	Casa Expósitos de id.....	25	99
12	Casa Maternidad de id.....	342	08
13	Id. id. de Atienza.....	96	66
14	Señorío de Molina.....	2 942	95
15	Molina.....	281	27
16	Idem.....	117	31
17	Mohernando.....	1 134	40
18	Mirabueno.....	819	14
19	Miralrio.....	773	67
20	Fuentes.....	662	94
21	Almoguera.....	636	95
22	Algora.....	616	69
23	Málaga del Fresno.....	517	05
24	Negredo.....	486	61
25	Robledillo de Mohernando.....	471	52
26	Utande.....	455	02
27	Cendejas del Medio.....	395	80



28	Masegoso.....	363	69	100	Pioz.....	593	91
29	Ciruelas.....	336	80	101	Gajanejos.....	561	41
30	Alóndiga.....	317	25	102	Fuertenovilla.....	545	82
31	Usanos.....	307	45	103	Fuenteaencina.....	523	60
32	Pajares.....	306	27	104	Hita.....	457	71
33	Valdeaveruelo.....	301	37	105	Escariche.....	429	13
34	Romancos.....	300	53	106	Revera.....	422	01
35	Mohernando y agregados.....	286	24	107	Torremocha del Pinar.....	197	18
36	Trillo.....	283	18	108	Tortuera.....	172	98
37	Auñon.....	463	09	109	Peralejos.....	110	85
38	Romerosa.....	149	10	110	Yunta.....	107	28
39	Ablanque.....	141	99	111	Anquela de la Seca.....	97	77
40	Atienza.....	818	86	112	Anquela del Ducado.....	93	97
41	Abanades.....	265	84	113	Hinojosa.....	91	93
42	Cubillo.....	621	42	114	Señas.....	90	51
43	Cogolludo.....	323	59	115	Adoves.....	84	90
44	Copernal.....	389	75	116	Aragoncillo.....	72	42
45	Congostrina.....	197	26	117	Hospital de San Mateo en Sigüenza.....	2.687	05
46	Duron.....	196	22	118	Cabildo Catedral de Sigüenza.....	146	36
47	Hortezuela de Ocen.....	149	06	119	Obra pia de Barrera en Sigüenza.....	53	81
48	Ledanca.....	281	74	120	Idem de Frias en Sigüenza.....	57	40
49	Miedes.....	737	69	121	Obra pia de Andrés Yañez.....	296	47
50	Mondejar.....	292	25	122	Id. de Juan Alvarez en Sigüenza.....	47	50
51	Pozo de Guadalajara.....	398	90	123	Id. de Almenara en Sigüenza.....	41	40
52	Sigüenza.....	507	59	124	Hospital de Villanueva Argecilla.....	55	42
53	Torre Cuadrada de Valles.....	353	04	125	Capellanías fundadas en Sigüenza.....	83	56
54	Escalera.....	177	13	126	Seminario Conciliar de Sigüenza.....	4	92
55	Yela.....	515	12	127	Comunidad de Beneficencia de Molina.....	1.333	84
56	Zaorejas.....	110	82	128	Sacecorbo.....	275	42
57	Castejon de Henares.....	1.354	34	129	Escamilla.....	263	92
58	Casar de Talamanca.....	877	44	130	Romanones.....	253	07
59	Atance.....	638	79	131	Cendejas del Pedregal.....	249	51
60	Mesones.....	570	43	132	Cendejas de la Torre.....	242	08
61	Valdepeñas de la Sierra.....	205	17	133	Argecilla.....	241	13
62	Fuente saz.....	181	68	134	Matarrubia.....	222	41
63	P. querás.....	106	27	135	Archilla.....	195	51
64	Valdenuño Fernandez.....	100	80	136	Cerezo.....	185	73
65	Pinilla de Molina.....	86	67	137	Luzaga.....	184	47
66	Tierzo.....	82	72	138	Riosando.....	184	46
67	Almonacid de Zorita.....	5.603	47	139	Villaseca de Henares.....	179	11
68	Drieves.....	53	16	140	Guaida.....	178	42
69	Chillaron del Rey.....	178	35	141	Galve.....	172	97
70	Valdeconcha.....	279	30	142	Córcoles.....	171	24
71	Peralveche.....	222	23	143	Fontanar.....	170	79
72	Fuenteviejo.....	78	35	144	San Andrés del Congosto.....	160	97
73	Caspueñas.....	73	45	145	Escopete.....	159	07
74	Tordesilos.....	40	95	146	Valdearenas.....	152	45
75	Turmiel.....	50	16	147	Sayaton.....	147	99
76	Alcoroches.....	24	11	148	Valfermoso de Tajuña.....	146	97
77	Alocen.....	3.085	54	149	Pelegrina y la Cabrera.....	141	69
78	Pastrana.....	1.593	34	150	Valdeancheta.....	141	50
79	Mandayona y Aragosa.....	1.592	11	151	Palazuelos.....	139	04
80	Inviernas.....	721	98	152	Torrebeñena.....	135	57
81	Membrillera.....	607	58	153	Retiendas.....	130	51
82	Santiuste.....	516	52	154	Aldeanueva de Guadalajara.....	122	07
83	Sotodosos.....	508	67	155	Malaguilla.....	119	16
84	Huérmece.....	490	16	156	Huertahernando.....	103	92
85	Riva de Santiuste.....	457	37	157	Zarzueta de Jadraque.....	102	61
86	La Puerta.....	409	79	158	Garbajosa.....	102	30
87	Anguita.....	365	27	159	Tortuero.....	96	11
88	Alarilla.....	355	35	160	Mudux.....	95	02
89	Sauca y Estriégana.....	346	10	161	Imon.....	93	82
90	Robledo.....	338	22	162	Embid.....	91	41
91	La Toba.....	333	96	163	Valdeavellano.....	86	89
92	Villanueva de Argecilla.....	325	88	164	Moratilla de Henares.....	94	90
93	Riofrio.....	294	92	165	Gascueña.....	83	38
94	Horche.....	292	86	166	Yebra.....	81	14
95	Cereceda.....	277	35	167	Horna.....	79	19
96	Razbona.....	251	55	168	Marchamalo.....	78	72
97	Albalate de Zorita.....	1.556	20	169	Sempías.....	78	15
98	Illana.....	1.400	61	170	La Mierla.....	76	32
99	Budia.....	611	18				



171	Valdegrudas.....	75	35	243	Hontanares..	120	30
172	Valdesaz .....	73	75	244	Jirueque,.....	27	14
173	Esplegares .....	63	35	245	Labros .....	113	34
174	Villarejo de Medina.....	63	24	246	Laranueva.....	82	04
175	Torreemocha de Jadraque.....	62	28	247	Medranda..	117	99
176	Ringuilla .....	61	14	248	Idem.....	31	15
177	Vaidenoches.....	62	60	249	Montarrón.....	98	92
178	Rata .....	59	83	250	Mondejar.....	17	53
179	Arroyo de Fraguas .....	58	33	251	Navalpotro .....	74	14
180	Robredarcas.....	55	35	252	Puebla de Valles.....	151	73
181	Torrubia .....	54	48	253	Idem... ..	61	02
182	Armallones.....	54	12	254	Pradosredondos.....	2	94
183	Nava de Jadraque.....	52	89	255	Pradilla .....	26	47
184	Poveda de la Sierra.....	51	30	256	Peñalva..	66	46
185	Las Cabezadas .....	45	93	257	Padilla de Hita.....	55	56
186	Torrejon del Rey.....	42	86	258	Idem .....	5	02
187	Torre del Vulgo. ....	38	26	259	Siene.....	54	58
188	Bústares.....	34	53	260	Somolinos.....	22	77
189	Mazuecos.....	33	16	261	Barbatona.....	15	77
190	Valdesotos .....	31	91	262	Sacedón.....	118	72
191	La Cabrera .....	26	40	263	Idem .....	5	72
192	Veguillas..	18	58	264	Idem.....	27	75
193	Villanueva de Alcoron.....	18	30	265	Torrecaudadilla.....	97	35
194	Santa María de Poyos.....	13	71	266	Torresaviñan.....	61	11
195	Bujalcayado.....	9	18	267	Tordeilego.....	34	62
196	Santotis .....	5	80	268	Tortonda..	93	59
197	Pelegrina .....	4	01	269	Torreemocha Campo ..	87	45
198	Yunquera .....	306	39	270	Taravilla.....	»	87
199	Poveda de la Sierra.....	58	20	271	Torrevaldealmendras.....	3	34
200	Sayaton .....	49	76	272	Valdealmendras.....	102	26
201	Almoguera.....	41	89	273	Valhermoso. ....	82	41
202	Málaga del Fresno..	18	53	274	Viana Mondejar. ....	149	88
203	Valfermoso de Tajuña .....	17	59	275	Viñuelas.....	97	30
204	Imon.....	8	68	276	Valdelecuvo .....	31	15
205	Valdearenas.....	8	59	277	Val de San García. ....	119	55
206	Torrubia.....	8	58	278	Valderrebollo ..	42	59
207	Mazuecos .....	8	»	279	Zorita de los Canes..	59	13
208	Mu luex ..	4	58	280	Obra pía de Masegoso.....	66	32
209	Valdegrudas... ..	2	06	281	Herretía... ..	67	12
210	Yunquera.....	89	28	282	Aguilar de Anguita..	62	36
211	Añón.....	16	60	283	Teroleja .....	57	06
212	Alcorlo.....	75	84	284	Codes .....	44	64
213	Aleas.....	40	67	285	Castellote.....	25	70
214	Ablanque y La Loma.....	89	35	286	Clares. ....	15	02
215	La Loma.....	1	01	287	Valsalobre.....	39	95
216	Atienza .....	44	92	288	Setiles. ....	16	07
217	Bochones.....	62	68	289	Galapagos.....	22	75
218	Aranzueque.....	111	51	290	Pobo. ....	26	97
219	Bañuelos.....	80	54	291	Torreemochuela ..	38	75
220	Bujarrabal. ....	130	48	292	Valdepeñas de la Sierra .....	16	34
221	Idem.....	1	37	293	Terzaga.....	34	95
222	Baños ..	41	08	294	Peñalver.....	212	67
223	Fuembellida.....	10	40	295	Cañizares .....	4	16
224	Balbacil.....	23	52	296	Peñalen .....	6	98
225	Cubillejo del Sitio.....	45	26	297	Torronteras ..	12	98
226	Cubillo.....	24	11	298	Vaitablado del Rio.....	1	83
227	Cogolludo ..	4	47	299	Arbeteta.....	19	09
228	Castilblanco.....	127	40	300	Rienda.....	60	45
229	Condemios de Abajo .....	15	55	301	Morillejo.....	61	27
230	Condemios de Arriba.....	56	48	302	Alpedrete de la Sierra.....	114	21
231	Copernal.....	1	73	303	Moratilla de los Meleros.....	110	80
232	Cogollor.....	41	55	304	Villaverde del Ducado.....	52	82
233	Casasana.....	47	02	305	Corfuenta.....	162	29
234	Casas de San Galindo.....	82	93	306	Guijosa.....	146	38
235	Campisábalos .....	28	29	307	Cubillas .....	39	94
236	Canales de Molina.....	50	44	308	Mazarete .....	114	12
237	Duron .....	1	16	309	Arbancón.....	105	85
238	Gárgoles de Arriba.....	84	22	310	Azañón.....	278	21
239	Gárgoles de Abajo.....	164	64	311	Paredes .....	211	44
240	Hortezuela de Ocen.....	12	27	312	Villaexcusa Palositos.....	440	48
241	Hontanillas.....	87	29	313	Carrascosa de Henares.....	1.092	12
242	Hontoba.....	89	31	314	Alique.....	47	44



315	Colegio gramático de Brihuega.....	24 34	387	Saelices.....	91 69
316	Beneficencia general del Reino.....	2.033 09	388	Jócar.....	103 95
317	Obra pía de Molina.....	624 64	389	La Miñosa.....	3, 63
318	Vínculo R. de Legos de Milmarcos.....	30 43	390	Majaelrayo.....	45 50
319	Mancomunidad de Pastrana.....	877 45	391	Sacedoncillo.....	6 79
320	Trijueque.....	193 96	392	Nava de Jadraque.....	15 55
321	Idem.....	12 85	393	Villel de Mesa.....	19 76
322	Humanes.....	129 30	394	Villacadima.....	36 84
323	Angón.....	156 07	395	Ordiai.....	23 27
324	Cincovillas.....	120 90	396	Uceda.....	215 38
325	Cortes.....	167 41	397	Casa de Uceda.....	147 97
326	Solanillos del Extremo.....	154 29	398	Carrascosa de Tajo.....	126 29
327	Castilforte.....	139 57	399	Riva de Saelices.....	237 99
328	Prádena de Atienza.....	108 41	400	Bujalero.....	229 54
329	La Huerce.....	156 87	401	Renales.....	234 26
330	Carabias.....	243 15	402	Campillo de Ranas.....	235 62
331	Alcolea del Pinar.....	65 51	403	Mochales.....	78 61
332	Umbralejo.....	58 93	404	Oimeda del Extremo.....	21 55
333	Albendiego.....	168 57	405	Casillas.....	33 55
334	Villars de Jadraque.....	83 02	406	Cañamares.....	18 23
335	Mandayona.....	61 40	407	Ocentejo.....	14 75
336	Fraguas.....	30 36	408	Oter.....	14 45
337	Tendilla.....	165 81	409	Tordelrábano.....	45 14
338	Bocigano.....	71 55	410	Olmédillas.....	33 21
339	Aldeanueva de Atienza.....	103 90	411	Barbolla.....	40 59
340	Santamera.....	80 19	412	Moranchel.....	20 80
341	Concha.....	79 24	413	Querencia.....	21 99
342	La Bodera.....	123 64	414	Cifuentes.....	249 03
343	Rueda.....	99 31	415	Alaminos.....	26 20
344	Monasterio.....	126 25	416	Muriel.....	18 58
345	Cardeñosa.....	87 40	417	Alpedroches.....	42 55
346	Luzón.....	125 72	418	Morenilla.....	13 72
347	Narros.....	79 06	419	Valverde.....	59 60
348	Rebollosa de Jadraque.....	137 36	420	Torija.....	684 74
349	Alcolea de las Peñas.....	54 41	421	Albares.....	27 75
350	Pálmaces de Jadraque.....	73 96	422	Alocen.....	6 14
351	Huetos.....	46 18	423	Espinosa Henares.....	4 39
352	Pinilla de Jadraque.....	134 86	424	Hita.....	18 97
353	Almiruete.....	159 14	425	Hita.....	63 38
354	Olmada de Jadraque.....	185 09	426	Irueste.....	13 93
355	Palancares.....	110 44	427	Illana.....	80 84
356	Maranchón.....	178 16	428	Loranca de Tajuña.....	15 90
357	Algar.....	151 50	429	Pareja.....	22 62
358	Cercadillo.....	114 81	430	Albares.....	203 64
359	Tórtola.....	103 86	431	Alocen.....	323 10
360	Salmerón.....	199 34	432	Armuña.....	111 91
361	Fuensaviñan.....	102 17	433	Beleña.....	60 26
362	Beruínches.....	199 84	434	Balconete.....	327 25
363	Alustante.....	80 55	435	Colmenar de la Sierra.....	279 62
364	Turmiel, Selas y Establés.....	30 65	436	El Cardeso.....	20 08
365	Iniéstola.....	41 53	437	Chiloeches.....	50 86
366	Torrecilla del Ducado.....	29 91	438	Espinosa Henares.....	43 46
367	Ciruelos.....	3 41	439	Hueva.....	161 43
368	Milmarcos.....	9, 04	440	Fuencemillan.....	272 60
369	Romanillos Atienza.....	135 18	441	Fuentenovilla.....	13 16
370	Sotoca.....	180 05	442	Heras.....	157 48
371	Centenera.....	114 43	443	Henche.....	241 71
372	Idem.....	4 65	444	Irueste.....	271 28
373	Uceda.....	1 09	444	Loranca de Tajuña.....	246 19
374	Ujados.....	55 87	446	Millana.....	86 22
375	Amayas.....	26 17	447	Mantiel.....	226 07
376	Estriégana.....	126 31	448	Olivar.....	361 09
377	Villacorza.....	29 96	449	Pareja.....	393 12
378	Aragosa.....	30 06	450	Padilla del Ducado.....	165 25
379	Jodra del Pinar.....	58 98	451	Pozo de Almoguera.....	27 70
380	Valdepinillos.....	12 22	452	Quer.....	106 40
381	Toves.....	15 46	453	Sotillo.....	257 47
382	Puebla de Beleña.....	94 76	454	San Andrés del Rey.....	36 72
383	Canredondo.....	93 77	455	Tamajon.....	116 66
384	Tordelloso.....	69 69	456	Taracena.....	37 16
385	Canales del Ducado.....	91 99	457	Tomellosa.....	151 70
386	Barriopedro.....	31 82	458	Valdelagua.....	54 17



459	Picazo.....	190	27
460	Villaseca de Uceda.....	76	46
461	Vado.....	16	71
462	Valfermoso Monjas.....	369	49
463	Yélamos de Abajo.....	64	81
464	Yélamos de Arriba.....	133	47
465	Beleña y Mancomunidad.....	92	89
466	Torre Cuadrada de Molina.....	61	65
467	Tartanedo.....	72	30
468	Motos.....	71	27
469	Tobillos.....	67	91
470	Rillo.....	57	70
471	Tordelpalo.....	»	91
472	Lebranon.....	1	52
473	Otilla.....	25	65
474	Checa.....	16	57
475	Huertapelayo.....	23	12
476	Torete.....	36	49
477	Cubillejo de la Sierra.....	29	72
478	Traid.....	23	61
479	Cuevaslabradas.....	6	47
480	Hiendelaencina.....	20	16
481	Cillas.....	35	82
482	Orea.....	39	34
483	Castellar.....	9	02
484	Anchuela del Pedregal.....	47	47
485	Campillo de Dueñas.....	23	44
486	Hinojosa.....	8	86
487	Obras pias fundadas en Sigüenza..	200	44
488	Obra pia del Santísimo Sacramento de Jadraque.....	844	81
489	Brihuega.....	2	009 22
490	Castilmimbres.....	258	92

Guadalajara 31 de Enero de 1889.—V.º B.º—  
El Interventor de Hacienda, R. Braña Rodrigo.—  
El Oficial del Negociado, Jerónimo Regulez.—738

### Ayuntamientos constitucionales.

#### GUADALAJARA.

No pudiendo practicarse la citación personal que previene el artículo 55 de la vigente ley de reclutamiento, á los mozos del alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del presente año Isidoro Lafarrier y Biás, Fernando Lopez Mingote, Manuel Máximo Medina y Biás de Santo Domingo, por ignorarse su paradero, se les cita y requiere por medio de este anuncio para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del Domingo 10 del actual, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde Presidente, Ceferino Muñoz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.—747

#### Comision Inspectora de los Censos electorales para Diputados á Cortes y provinciales.

Remitidas oportunamente á todos los pueblos de este distrito electoral las listas ultimadas según dispone el artículo 59 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, esta Comisión espera de los señores Alcaldes de los mismos, se sirvan participarla con toda urgencia haber recibido las citadas listas, como así se les tiene encargado al remitirse les las mismas.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde Presidente, Ceferino Muñoz.—753

#### CUBILLEJO DE LA SIERRA

Por Miguel Gimeno Lopez, de esta vecindad, se me ha dado parte en este día de la fecha, que en la tarde del día 27 del actual, desaparecieron á la entrada de la vez, tres caballerías mulares de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las varias diligencias practicadas en su busca, hayan sido habidas ni adquirido noticia alguna.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de Seguridad, procedan á su busca con actividad, participándoles á esta Alcaldía en el caso de ser habidas.

##### Señas del macho.

Pelo negro, colicorto, edad 8 años, alzada la marca, herrado de las cuatro extremidades.

##### Señas de la mula.

Pelo entre pardo, edad 6 años, alzada baja, es mohina, herrada de las cuatro extremidades.

##### Señas de la otra mula.

Pelo entre rucio, edad 10 años, alzada baja, también herrada de las extremidades.

Cubillejo de la Sierra 28 de Enero de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Gonzalez.—729

#### PALAZUELOS.

Acordado por este Ayuntamiento el arreglo de la casa panera del Pósito nacional de esta villa, se señala para el remate el día 17 del presente Febrero y hora de once a doce de su mañana, en la Casa Consistorial, San Roque, 12, bajo el tipo de 230 pesetas, con arreglo al presupuesto aprobado y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, así como el pliego de condiciones al que han de sujetarse los licitadores.

Lo que se hace saber para noticia de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palazuelos 27 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Monge.—El Secretario, Pablo del Olmo.

El día 17 del presente Febrero, de una á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, San Roque, 12, la subasta pública de 30 fanegas de trigo puro del Pósito nacional de esta localidad, según el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Palazuelos 27 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Monge.—El Secretario, Pablo del Olmo.

#### ZAOREJAS.

Habiendo tenido efecto en el día de ayer la primera rectificación de alistamiento de este pueblo, de los mozos que han de jugar la suerte en el presente reemplazo de 1889, dispuesto por el art. 47 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, en cuya sesión aparece que por el Sr. Procurador Síndico del Ayuntamiento, en el acto se interpuso la oportuna reclamación de que debía incluirse en dicho alistamiento al mozo Felipe Marcos Blanco, hijo de Ruperto y de Cándida, que según antecedentes adquiridos de los libros de Bautismo de esta parroquia nació el día 1.º de Mayo de 1869 en este distrito, comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, y se dice tiene su residencia en la villa de Sacedon, é ignorando haya



sido incluido en ningún alistamiento, se le cita, llama y emplaza por el presente edicto que se publicará en el periódico oficial de la provincia, sin perjuicio de hacer la citación personal á domicilio, para que la mañana del día anterior al en que debe tener lugar el cierre definitivo del referido alistamiento, que lo es el día 9 de Febrero próximo, comparezca en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento y aduzca lo que á su derecho convenga, y á la vez concorra al siguiente día 10 del mismo, á la hora de las diez de su mañana, en dicho sitio para celebrar el acto de la clasificación y declaración de soldados, parándole en caso contrario los perjuicios á que se haga acreedor con arreglo al capítulo 10 de la mencionada ley.

Zaorejas 28 de Enero de 1889.—El Alcalde-Presidente, Rufino Polo.—P. A.—José M. Perez.  
—719

### CASTILNUEVO.

Por Pedro Vazquez, de esta localidad, pastor, se me ha dado parte que en el día 11 del mes actual, se le apareció en la vacada de esta villa una res vacuna de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de las personas que se crean con derecho á su propiedad, previa indemnización de cuantos gastos se hayan ocasionado.

Castilnuevo 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.—El Secretario.—P. O.—Vicente Moreno.  
—721

#### *Señas de la res.*

Edad de 9 á 10 años, pelo rubio, cuerna regular; señas particulares, ninguna.

### SETILES.

Por Isidro García, de esta vecindad, se me da parte que en el día 26 de Enero del presente año, entre 11 y 12 de la mañana, se le presentó un perro rabioso á un hijo suyo llamado Victor García Lopez, produciéndole varias heridas en el labio superior; dicho perro se ausentó de este término municipal en el mismo día sin saber su paradero.

Lo que se ruega á las Autoridades en donde éste se presente, sea sacrificado.

Setiles 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, Joaquin García.—El Secretario, Celedonio Sanz. —727

#### *Señas del perro.*

Su color canelo, corbato, con bastante pelo, su andar despacio, cola de zorra, cortada por la extremidad inferior y las orejas cachas.

### IRUESTE.

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento de esta villa, los mozos comprendidos en el mismo para el reemplazo de este año, el mozo Balbino Ramos Martinez, de esta naturaleza, hijo de Dionisio (difunto) y Hermenegilda, domiciliada en esta expresada villa, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca el día 10 del próximo mes de Febrero al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la Casa consistorial, á la hora de las once de la mañana, ante el Ayuntamiento de mi presidencia; apercibiéndole

que de no presentarse se le formará expediente de prófugo con arreglo á la ley.

Irueste 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, Gregorio Aragonés.  
—725

### PERALVECHE.

Ignorándose la residencia y paradero de los mozos Antonio Tiburcio Ballesteros Valenciano, hijo de Vicente y Melchora, y Francisco Elvira Durán, hijo de Anselmo y María Magdalena, comprendidos en el alistamiento de esta villa, por medio del presente se les cita para que concurren al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de sesiones de esta Corporación, con objeto de que expongan las alegaciones que á su derecho conduzca.

Peralveche 28 de Enero de 1889.—El Alcalde, Manuel Moreno.  
—728

### UTANDE.

Terminada la enfermedad variolosa en los ganados lanares de esta villa y pasado su cuarentena, el Ayuntamiento y Junta de Sanidad en unión del señor Subdelegado del partido, en sesión del día 28 del actual, han acordado darles la libertad de sanidad á dichos ganados, por hallarse ya limpios de toda epidemia.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en dicha sesión, á los fines que proceda, especialmente de los pueblos limítrofes.

Utande 29 de Enero de 1889.—El Alcalde.—P. O.—Vicente Gimenez.  
—714

## Juzgados de primera instancia.

### ATIENZA.

D. Félix Parga y Galiat, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que el día 14 del próximo mes de Febrero, y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes embargados á los rematados Santiago Chicharro y Pablo Perez, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Galve, para responder de las responsabilidades pecuniaras de la causa que se les ha seguido por incendio y estafa á la Sociedad aseguradora de Incendios, cuyos bienes se sacan á subasta sin sujeción á tipo alguno y por el precio de la segunda subasta, siendo la relación de ellos y el precio de la subasta, los siguientes:

#### *Bienes de Santiago Chicharro.*

- Cinco tahuretes, tasados en 1'41 pesetas.
- Un baul forrado, viejo, en 1'88 id.
- Una tohalla mala, en 19 céntimos.
- Una chamarreta encarnada vieja, en 38 id.
- Una camisa de retor, de mujer y otra mejor, en 3'38 pesetas.
- Una funda de terliz á cuadros, en 20 céntimos.
- Un baul pequeño sin goznes. en 92 id.
- Dos gabancitos de niño, en 38 id.
- Dos enaguas de niño, en 38 id.
- Un gabancito de cretona para niño, en 19 id.
- Dos camisas de niño, en 38 id.
- Cuatro moqueritos, en 38 id.
- Una elástica blanca de punto, en 27 id.



Dos blusillas blancas con dos pares de medias y otros efectos, en 1'13 pesetas.  
 Tres platos pequeños con filete, en 45 cént.  
 Cuatro jarras, dos copas, un vaso cortadillo y un pomillo, en 92 id.  
 Una jarra blanca, en 75 id.  
 Dos tarrillas encarnadas, en 15 id.  
 Un espejo, en 15 id.  
 Un cántaro, en 38 id.  
 Tres cazuelas negras y dos mayores, en 64 id.  
 Un plato basto, en 52 id.  
 Seis coberteras de lata, en 38 id.  
 Seis pucheros, en 45 id.  
 Dos sartenes pequeñas y una alcuza de hojalata, en 1'25 pesetas.  
 Una lata vacía y un banco de pino con respaldo, en 39 id.  
 Dos tahuretes y una silla pequeña, en 64 céntimos.  
 Dos morillos y unas tenazas, en 64 id.  
 Un carreton, una cesta y un escriño viejo, en 49 id.  
 Una arquilla sin goznes, vieja, en 60 id.  
 Una cesta pajera y un braceró de pino, en 1'47 pesetas.  
 Dos cargas de leña y dos de basura, en 1'13 id.  
 Un huerto en el término municipal de Galve y sitio del Soto, de caber medio celemin; linda Saliente reguera, Mediodía pradera, Poniente yermo y Norte Joaquin Redondo, en 4'68 id.  
 Tres sclares de las casas quemadas en la calle del Corralón y piedra que pueda aprovecharse, que miden 16 varas de longitud y 14 de latitud; linda Saliente calle, Mediodía otra de Pablo Perez, Poniente y Norte prado de Pedro Garrido, en 131'25 id.

*Bienes de Fabio Perez Sanz.*

Doce angueras de paja, cada una en 54 céntimos.  
 Dos arcas, una vieja y la otra mejor, en 1'54 pesetas.  
 Un cazo grande y una sartencilla, en 76 céntimos.  
 Tres platos blancos y una sarten, en 93 id.  
 Dos tahuretes y dos puertas, en 1'88 pesetas.  
 Una tierra en el término municipal de Galve y sitio de la Horca; linda Saliente cirate, Mediodía Celedonio Esteban, Poniente y Norte camino, en 9'75 id.  
 Otra en los Prades Carreteros, de una fanega; linda Saliente y demás aires tierras de vecinos de Condemios, en 7'50 id.  
 Otra en dicho sitio, de caber tres medias; linda Saliente herederos de Juan Manuel Redondo, Mediodía cirate, Poniente y Norte Mariano Muñoz, en 11'25 id.  
 Otra en los Llanos, de caber tres medias; linda Saliente Francisco Perez, Mediodía cirate, Poniente José Esteban y Norte cirate, en 6 id.  
 Otra en las Rosas, de caber tres medias; linda Saliente Francisco Martin, Mediodía cirate, Poniente Agapito Sierra y Norte Francisco Perez, en 7'50 id.  
 Otra en la Dehesa, de caber una media; linda Saliente José Martin, Mediodía Cándido Sierra, Poniente yermo y Norte Lorenzo Herrero, en 6 idem  
 Otra en el Prado Amador, de caber dos medias; linda Saliente Saturniño Esteban, Mediodía Eugenio Gomez, Poniente cirate y Norte Marcelino Martinez, en 9 id.

Otra en Valdillón, de nueve celemines; linda Saliente Gabriel Chickarro, Mediodía rio. Poniente Santiago Herrero y Norte camino, en 7'50 id.

Otra en el mismo sitio, de nueve celemines; linda Saliente rio. Mediodía Manuel Pérez, Poniente camino y Norte Francisco Pérez, en 7'50 id.

Otra en el Hontanar Primero, de una media; linda Saliente Mariano Gomez, Mediodía Pedro Sánchez. Poniente Pascual Garrido y Norte yermo, en 6'75 id.

Otra en el Coto, de caber una media; linda S. Evaristo Ricote, M. baldios, P. herederos de Pascual Gómez y N. camino, en 3'75 pesetas.

Una era en el sitio del Caño, de caber tres celemines; linda S. Ignacio Martin, M. Francisco Martin, P. cirate y N. herederos de Rafael Gómez, en 3 pesetas.

Otra en el Rodeo, de caber un celemin; linda S. Laureano Herrero, M. Rodeo, P. Mariano Sierra y N. Leona Moreno, en 3 pesetas.

Otra tierra en Valdequerillar, de caber dos medias; linda S. Francisco Perez y demás aires yermo, en 3'75 pesetas.

Otra en el Cabezuelo, de caber nueve celemines; linda S. Celestino Chicharro, M. yermo, P. Francisco Perez y N. yermo en 4'50 pesetas.

Otra en los Terreros, de caber dos medias; linda S. Francisco Perez, M. cirate, P. Esteban Sierra y Norte yermo, en 5'25 pesetas.

Un solar de la casa incendiada y piedra que puede utilizarse; linda S. calle del Corralón, M. casa de Isidro Gómez, P. prado de Pedro Garrido y N. solar de Santiago Chicharro, en 45 pesetas.

Quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora indicados, advirtiéndole, que si no hay postor que cubra las dos terceras partes del precio señalado, se admitirá la primera que se proponga sin sujeción á tipo, reservándose el derecho el Juzgado de aprobar ó no el remate, según lo prevenido en el art. 1.506. párrafo 3.º y 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse, previamente, una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; en que estos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 22 de Enero de 1889.—Félix Parga Galiat.—De orden de S. S.—José Giner.

—692

## Juzgados municipales

### CASTILNUEVO.

Por Eusebio Gonzalo, vecino de esta villa, se me da parte que en la noche del 17 al 18 del actual, le fué robado un caballo que tenía en una cuadra contigua á su casa, sirviéndose de los medios para efectuar dicho robo, de abrir un agujero por la pared de atras, cortándole el cordel con el cual estaba atado, sin encontrarse el menor vestigio.

Castilnuevo 24 de Enero de 1889.—El Juez, Canuto Vega.

—722

#### Señas del caballo.

Edad cuatro años y medio, alzada unas seis cuartas, pelo negro, un poco pardo, señas particulares: ninguna.